
STS sala 1ª: La acción de anulabilidad de la compra de unas acciones en bolsa no ha de dirigirse contra el intermediario

Redacción editorial,

Pedro Ruiz Sánchez.

STS 27/06/2019 N° Res 371/2019.

A lo largo del año 2011, la S.L. ALFORPE realizó 3 adquisiciones de acciones de Bankia.

La primera, cuando se realizó la salida a bolsa mediante oferta pública de suscripción de acciones (OPS). Las otras dos adquisiciones posteriores las realizó en la bolsa española a través de una sucursal de Bankia que intervino como intermediaria.

ALFORPE interpuso demanda contra Bankia solicitando la nulidad por error vicio del consentimiento de las tres compras de acciones. Fundamentaba el error en la información inexacta facilitada por Bankia en el folleto de emisión de la OPS, en el que se proyectaba una imagen de solvencia que no se ajustaba a su verdadera situación económica financiera, que se evidenció tras la reformulación de las cuentas de la entidad.

En Primera Instancia se estimó la demanda y se declaró la nulidad de los tres contratos de adquisición de acciones.

Bankia apeló únicamente en lo relativo a las dos compras de acciones realizadas en bolsa. La Audiencia Provincial estimó el rec ...